

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2175

ARTICULO 1°.- INCORPORASE el Artículo 5° Bis) a la Ordenanza Municipal N° 1293 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5° BIS).- Se darán por cumplidos los requerimientos especificados en los Incisos a), b), c), e) y f) del Artículo 4° y el Inciso d) del Artículo 5° de la presente Ordenanza, a todos aquellos interesados que al momento de solicitar la Habilitación Municipal para determinada unidad de transporte de carga, ya hayan obtenido la Habilitación Provincial de esa misma unidad.

Para acogerse a éste beneficio deberán exhibir original y copia de la Habilitación Provincia otorgada por la Dirección de Transporte de la Provincia de Tierra del Fuego.-“

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2175 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 28/06/2000.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 875 / 2000.-